

P A R T E I

NORMAS GENERALES PARA ESTACIONAMIENTO

- 1.1 Los vehículos propulsados con GNC se estacionarán en lugares permitidos para estacionamiento normal en calles, avenidas, carreteras y playas abiertas alejadas de fuentes de calor artificial y fuegos abiertos.
- 1.2 Cuando el vehículo se estacione en lugares cerrados por un lapso superior a 8 horas será obligación del propietario cerrar la válvula de bloqueo primaria.
- 1.3 CARTELES
 - 1.3.1 Serán construidos de chapa metálica con letras negras de 7 cm de altura sobre fondo amarillo, conforme con la Norma IRAM correspondiente.
 - 1.3.2 En los lugares públicos cerrados para guarda de vehículos propulsados por diferentes combustibles el sitio destinado a vehículos propulsados con GNC deberá identificarse con carteles con la leyenda "Vehículos propulsados con gas". Contará además con carteles con la leyenda "Prohibido fumar".
- 1.4 MATAFUEGOS
 - 1.4.1 En garages públicos cerrados en la zona destinada a vehículos duales se proveerán matafuegos construidos e instalados de acuerdo a las Normas IRAM correspondientes.
 - 1.4.2 Los matafuegos requeridos serán de polvo seco triclase de base potásica de 10 kg. Se instalarán a razón de 50 g de dicho producto por cada m² de superficie del lugar afectado. Mínimo un extintor.

P A R T E I I

CARACTERÍSTICAS DE LOS LUGARES CERRADOS PARA GUARDA DE VEHÍCULOS

1.1. Todos los lugares cerrados destinados a la guarda de vehículos se ajustarán a las normas vigentes en la materia y a lo indicado seguidamente. Contarán asimismo con la correspondiente aprobación de autoridad competente.

1.1.1. Estarán ubicados preferentemente en planta baja o pisos altos.

1.1.2. Poseerán adecuada ventilación natural.

De no cumplir con este requisito contarán con ventilación forzada con una renovación de 20 volúmenes por hora de la zona afectada por los automotores.

Los extractores utilizados contarán con motores del tipo seguridad aumentada y no poseerán elementos eléctricos ni mecánicos productores de chispas.

1.1.3. Cuando en la zona de guarda se ubiquen vehículos propulsados por distintos tipos de combustibles deberá existir un lugar destinado preferentemente a vehículos propulsados con GNC en donde se agruparán los mismos.

1.1.4. Estarán alejados 3 m de toda fuente de ignición o fuegos abiertos.

1.1.5. La iluminación del lugar deberá ser del tipo blindado, a prueba de explosión.

1.1.6. Los lugares de guarda situados en subsuelos deberán poseer además de las exigencias indicadas, ventilación forzada en forma permanente de una capacidad similar a la indicada en 1.1.2.

1.1.7. De no poseer ventilación forzada permanentemente se instalará un sistema de detección automática de gas constituido por narices detectoras ubicadas a nivel de techo que accionen una alarma visual y acústica ubicada en un lugar donde exista la presencia permanente de personal. La alimentación del sistema se efectuará de la red de energía eléctrica y por batería.

Se colocará una unidad detectora cada 100 m² de superficie afectada, como mínimo dos unidades, su instalación será del tipo blindada y actuarán al 25% del límite inferior de concentración peligrosa del GNC.

1.1.8. Cuando sobre los garages públicos situados en subsuelos existan edificios destinados a viviendas, las aberturas de cualquier ambiente de las mismas, deberán estar alejadas por lo menos 3 m desde los orificios de ventilación de los garages.

1.1.9. En los garages ubicados en casas de familia se aconseja evitar las comunicaciones directas con el interior de la vivienda, especialmente cuando aquéllos tengan ventilación deficiente.
En el caso de que éstos se encuentren ubicados bajo nivel contarán con adecuada ventilación natural.

PARTE III

1. Inconvenientes y accidentes

1.1. Pérdidas, encontrándose en ruta

- a) Tratará en lo posible de alejarse de la ruta principal ubicándose en alguna calle secundaria.
- b) Procederá a parar el motor, y cerrar la/s válvula/s de maniobra del (de los) cilindro/s con GNC.
- c) No accionará dispositivos de instalación eléctrica.
- d) Deberá tenerse muy en cuenta que no se debe fumar, utilizar luces del automotor, ni poner en marcha el motor nuevamente.

1.2. Cómo proceder en caso de accidente

En caso de accidente en tránsito debe procederse de la siguiente manera:

1.2.1. Cuando el accidente no afecte al cilindro y sus elementos constitutivos

a) Accidentes con fuego.

Debe utilizarse rápidamente el extinguidor que obligatoriamente poseerá cada vehículo, consumida la carga de aquél y no habiéndose extinguido el fuego, deberá recurrirse a mantas, tierra, etc.

b) Con desperfectos mecánicos:

Si el accidente, choque, vuelco, etc. afectara la seguridad de tránsito de la unidad, deberá solicitarse el auxilio correspondiente, y de ser posible retirar el vehículo a un costado de la ruta o calle.

1.2.2. Cuando el accidente afecta al cilindro o a sus elementos constitutivos.

a) Recomendaciones generales

En caso de pérdidas de GNC, ocasionadas por accidente se procederá a alejar a todas las personas del área en que se produce el escape de gas eliminando simultáneamente todo foco de ignición.

- b) Si existen pasajeros se detendrá el vehículo y bajarán éstos
- c) Se mantendrá las personas alejadas del lugar del accidente, excepción hecha de aquéllas que deban operar para evitar un siniestro.
- d) Se tratará de cerrar la válvula de bloqueo primaria. De no ser posible se intentará obturar el conducto por el que se produce la pérdida, interrumpiendo el flujo de gas.
- e) De ser necesario se requerirá la cooperación de personal policial y bomberos de la zona para el cumplimiento de todas las medidas a tomar.
- f) Mantener el cuerpo del recipiente tan frío como sea posible por medio de chorros de agua, y otro medio apropiado.

1.2.3. Accidentes sin incendio

En caso de que se pueda trasladar el vehículo, se efectuar dicha maniobra hasta llevarlo a un lugar que no implique peligro, el traslado no debe ocasionar averías, daños a válvulas o cañerías.

1.2.4. Accidentes con incendio

- a) En caso de accidente con incendio, se procederá a aplicar de ser posible, grandes cantidades de agua en todas las superficies expuestas al calor. En especial a el, o los cilindros de gas.
- b) Si la válvula a cerrar está en la zona del incendio, se considerará la posibilidad de practicar su cierre protegiéndose con abundante agua y otros elementos, procediéndose con cautela para evitar todo retroceso de las llamas.

Si el incendio no es grande, se puede extinguir por medio del matafuego portátil de la unidad, dirigido al punto de descarga del gas.

- c) Si el incendio no se puede apagar y el agua no es lo suficiente para enfriar el cilindro, siempre que se note un aumento de presión y mayor volumen del fuego, habrá que considerar la posibilidad del alejamiento de todas las personas a lugar seguro.

- d) Siempre que el cilindro esté lo suficientemente refrigerado por el agua y el incendio no implique mayor riesgo, no se procederá a extinguir el fuego hasta que las pérdidas sean eliminadas.

P A R T E I V

1. Instrucciones para cargar GNC

En los surtidores, próximos a las mangueras y colgados en lugar visible habrá un cuadro con las siguientes leyendas (para instrucción del operador)

- a) Identifique el vehículo a cargar por la calcomanía de habilitación.
- b) Verifique el cumplimiento de los carteles que alertan no fumar en la zona.
- c) Haga estacionar el vehículo en lugar adecuado, parar el funcionamiento del motor y que se aplique el freno de mano, invite a continuación al conductor a descender del vehículo a efectos que colabore y verifique las operaciones.
- d) Verifique que todos los equipos eléctricos, incluido sistema de radio, estén fuera de funcionamiento.
- e) Verifique el certificado comprobando que el sistema está encuadrado en las reglamentaciones vigentes.
- f) Verifique que no haya fugas en el circuito de gas antes de recargar el o los cilindros.
- g) Observe que la zona de la válvula de carga esté limpia y en buenas condiciones.

2. Procedimiento para realizar la carga

Contiguo al cuadro anterior, o en el mismo, en tamaño adecuado deberán figurar las siguientes instrucciones:

- a) Asear si corresponde y retirar el tapón protector de la boca de conexión de la válvula para carga del vehículo.
- b) Fijar el terminal de la manguera en la boca de conexión de la válvula de carga.

- c) Recomendar que no se produzca movimiento de vehículos durante la operación, en la zona contigua al surtidor.
- d) Abrir lentamente la válvula de transferencia de GNC desde la manguera hacia el cilindro (el gas debe introducirse lentamente para evitar choque en la carga y un incremento rápido de la temperatura)
- e) Cerrar la válvula de transferencia una vez completada la carga. El conductor debe verificar especialmente esta operación.
- f) Desconectar cuidadosamente la manguera desde la boca de la válvula y permitir ventear el gas remanente en aquella.
- g) Retornar la manguera a la posición correcta en el punto de suspensión correspondiente.
- h) Verificar después de la carga que no haya pérdidas en el circuito de gas.
- i) Indicar al conductor cuando puede ascender al vehículo para poner en marcha el motor de la unidad.

3. Vehículo fuera de servicio

Cuando el vehículo propulsado con GNC sale de servicio por mucho tiempo, se cerrará la válvula de bloqueo primaria y se pondrá el motor en funcionamiento hasta que el gas dentro de cañerías y equipos se haya consumido en su totalidad.

4. Identificación

Los vehículos duales, convertidos o diseñados para operar con GNC llevarán en la parte posterior en un lugar visible y en caracteres indelebles, la leyenda: "Propulsado con GNC".